





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 2876 -2012
Ingreso N° 50102885 de 29.06.2012

ORD. N° 5563 /

ANT.: 1) ORD. N° 1339 de fecha 23.03.2011;
SEREMI MINVU RM.
2) Su oficio ORD. DOM N° 1112 de fecha
26.06.2012.

MAT.: **PEÑALOLÉN:** Emite pronunciamiento
sobre norma urbanística – áreas de riesgo
por inundación- PRMS, para predio que
indica (Antupirén N° 9900).

SANTIAGO, **18 DIC 2012**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. MARÍA JOSÉ CHOLAKY CABEZAS
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES DE PEÑALOLÉN

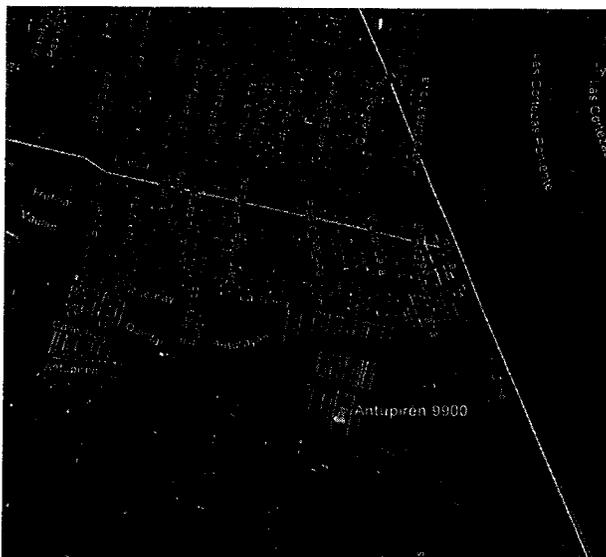
1. Esta Secretaría Ministerial ha revisado los antecedentes de su solicitud relacionada con que se emita un pronunciamiento respecto a la norma urbanística sobre área de riesgo, de inundación, que podría estar afectando al predio ubicado en Calle Antupirén N° 9900, en razón a la aplicación del artículo 8.2.1.1. letra a.1.3. – Quebradas-, del Plan Regulador Metropolitano de Santiago.
Los antecedentes que complementan su solicitud, son:
“Esquema Eje Quebrada Lo Hermida”, plano que de entre otros, informa el emplazamiento de los predios Antupirén N° 9900 y, Lotes 6 A1 y 6 A2. *Copia de sección del Plano RM-PRM-93/ 1A6* (Riesgo de remoción en masa y Quebradas) aprobado por Resolución N° 20 de 1994; D.O. 04.11.1994. **ORD. N° 1339 de fecha 23.03.2011; SEREMI MINVU RM (ANT. 1).** ORD. DOH RM. N° 0362, (fecha no legible), que informa sobre fajas de restricción en Quebrada Antupirén, sector Calle Antupirén Lotes 6 A1 y 6 A2.
2. Cabe señalar que con el propósito que esta Secretaría pueda concluir teniendo a la vista más antecedentes, usted releva un anterior pronunciamiento de esta SEREMI emitido a través de documento del antecedente 1), elaborado para otra consulta relativa a los proyectos “Los Espinos” y “Los Avellanos”. Según se aclara, éstos se refieren a los lotes 6 A1 y 6 A2; este último enfrenta la misma calle Antupirén.
 - a) En relación con la norma urbanística sobre áreas de riesgo para la Quebrada “Lo Hermida”, O-12 PRMS (principal y ramal sur), el Plan señala que la **faja mínima de restricción medida a cada borde de la quebrada** es de 40 metros para el tramo –Límite de Extensión Urbana hasta Calle Álvaro Casanova-, y de 25 metros para el tramo – Calle Álvaro Casanova hasta el Canal Las Perdices-. El predio se emplaza en este último.
 - b) No obstante es la Dirección de Obras Municipales la encargada de emitir los Certificados de Informaciones Previas, cuyo objetivo es verificar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial aplicables a los predios sobre los cuales se emitan, para este caso particular, la Secretaría Ministerial realizó un análisis a fin de verificar la localización del predio respecto del área de riesgo de inundación establecida por el Plan PRMS, constatándose que dicha área -definida para el ramal sur de la Quebrada Lo Hermida- lo afecta. La situación se grafica en plano adjunto, elaborado especialmente para la presente respuesta.
3. Cabe mencionar que de acuerdo a las disposiciones vigentes en materias de riesgo, rige como reglamentación de la Ley General, el artículo 2.1.17. OGUC a través del cual se reconocen dos tipos de estudios fundados. Por una parte, aquéllos que permiten a las

1

Municipalidades entregar a escala comunal, las precisiones o disminuciones de dichas áreas, incorporándolas a través del Plan Regulador Comunal.

El otro, que se realiza respecto a un predio para la tramitación de un Permiso de Edificación, en cuyo caso el estudio debe contar con la firma de un profesional especialista y ser aprobado por los organismos competentes. En este sentido, para poder aplicar esta disposición, el Instrumento de Planificación Territorial debe señalar las normas urbanísticas que rigen, en el evento que la restricción se levante a través de estudio.

4. En relación con la disposición OGUC y la normativa PRMS que afecta al predio, es posible la existencia de estudios, proyectos u obras de mitigación que pudieren haberse ejecutado con ocasión de los permisos otorgados en los predios contiguos por su costado Norte. O bien, la existencia de otros, desarrollados por el Ministerio de Obras Públicas. En atención a ellos, podrá verificarse con la Dirección de Obras Hidráulicas que el ramal sur de la Quebrada Lo Hermida no afecta el terreno consultado, encontrándose libre del riesgo por inundación.

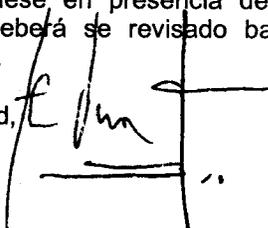


Sección Imagen Google Earth 2011

Límite Urbano PRC – Ubicación Terrenos Antupirén 9900 y contiguos por el Norte – Radio 2 Aeródromo Tobalaba

5. En consecuencia con lo señalado, en el caso de ser verificada la inexistencia de riesgo por inundación y si se estuviese en presencia de algún permiso que involucre obras de edificación, el proyecto deberá ser revisado bajo las condiciones establecidas para el Subsector Geográfico 11b).

Saluda atentamente a usted,



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


BHP/PAA/TAJ/gjs

Incl.: Plano del punto 2, letra b).-

DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo.

50102885 PEÑALOLÉN_Riesgo por Inundación_Qebrada Lo Hermida_Antupirén N° 9900